

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

La Unidad de Información Financiera, a través de la Resolución N° 52/2012, establece el procedimiento que deben seguir las Entidades Financieras del país para la identificación de clientes denominados PEP's (Personas Expuestas Políticamente) en el marco de los controles dispuestos en materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

¿Cómo saber si sos PEP? En la página web de la UIF - www.uif.gov.ar, podrás encontrar el texto completo de la resolución antedicha, donde detalla en su artículo primero qué sujetos revisten el carácter de persona expuesta políticamente.

Por lo que, con el propósito de dar cumplimiento a lo solicitado por la UIF a las Entidades financieras, Wilobank S.A. solicita a su cartera de clientes que proceda a completar la correspondiente DDJJ que se le pone a disposición.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- Planificar, coordinar, difundir y velar por el cumplimiento de las políticas de Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo que haya establecido y aprobado el Directorio, y las que en el futuro establezca y apruebe, en concordancia con las normas del BCRA y la UIF.
- Tomar conocimiento de las modificaciones a las normas vigentes y asegurarse que se realicen las actualizaciones y adecuaciones de los manuales de políticas y procedimientos internos en relación con los temas de su competencia.
- Coordinar con el responsable del Sector Recursos Humanos la adopción de un programa formal y permanente de capacitación, entrenamiento y actualización en la materia para sus empleados (sin distinción de cargo o jerarquía) y la adopción de sistemas adecuados de preselección de personal para asegurar normas estrictas de contratación de empleados.
- Contar con un manual en la materia como consulta permanente para todo el personal.
- Identificación positiva y confiable del cliente conforme lo exige la normativa vigente, como así también de su operatoria.
- Verificar que los clientes no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas de conformidad con lo prescripto en la Resolución de la Unidad de Información Financiera vigente en la materia.
- Adoptar las medidas pertinentes a fin de realizar la correspondiente debida diligencia de los clientes.

- Mantener registros de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas.
- Identificar a las Personas Expuestas Políticamente – PEP’s – tanto locales como extranjeros, de acuerdo a lo establecido por las resolución 52/2012 de la Unidad de Información Financiera.
- La implementación de herramientas tecnológicas que permiten establecer de una manera eficaz los sistemas de control y monitoreo en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Contar con un sistema de auditoría interna anual que tenga por objeto verificar el cumplimiento efectivo de los procedimientos y políticas de prevención contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Adoptar sistemas adecuados de preselección para asegurar normas estrictas de contratación de empleados y de monitoreo de su comportamiento, proporcionales al riesgo vinculado con las tareas que los empleados lleven a cabo.
- Conocimiento de la normativa y legislación que regulan la prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo, dentro de la órbita de las entidades financieras.
- Prestar especial atención a las nuevas tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a los efectos de establecer medidas tendientes a prevenirlas, detectarlas y reportar toda operación que pueda estar vinculada a las mismas.
- Protección del prestigio institucional del Banco y de sus empleados frente a posibles sanciones administrativas, penales o pecuniarias, minimizando el riesgo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo.

FATCA

FATCA es el Acta de Cumplimiento para las Cuentas en el Extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act, "FATCA"), sancionada por los Estados Unidos el 18 de Marzo de 2010 y sus normas reglamentarias a través de la cual se invita a las entidades financieras de todo el mundo a colaborar con sus esfuerzos para combatir la evasión fiscal de los contribuyentes norteamericanos en el exterior.

De acuerdo con FATCA, las entidades bancarias deben reportar periódicamente información sobre ciertas cuentas que contribuyentes estadounidenses mantienen fuera de los Estados Unidos. Estos reportes serán puestos a disposición del "Internal Revenue Service" ("IRS") el organismo de aplicación de FATCA.

Es por ello que Wilobank S.A. ha suscripto, con fecha 1 de noviembre de 2017, el acuerdo con FATCA bajo el GIIN J9B9GW.99999.SL.032



Cabe mencionar que una declaración falsa puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los Estados Unidos.

Podrá encontrar mayor información sobre el FATCA en el sitio web del IRS.

